



Al contestar cite este número



Radicado No:
201912520000086921

Bogotá D.C., 2019-08-24

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Ampliación - Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1761577766
(Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la solicitud de fecha 07 de agosto de 2019, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, *"no entiendo por qué el ICBF de Florencia me aumento la cuota de alimentos, sin tener en cuenta mi situación económica real, pues actualmente respondo por 3 menores hijas"*, con el presente nos permitimos informarle que:

La información suministrada en su escrito no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación requerida; por lo anterior, de manera atenta le solicitamos responder de manera concreta el siguiente aspecto:

1. Descripción de los hechos, aclarando específicamente el proceso mediante el cual se realizó el aumento, informarnos a su vez datos de identificación, nombres y apellidos y ubicación de sus hijas, es importante nos mencione si hubo algún incumplimiento en la diligencia de la cual usted hace mención.
2. Adicionalmente le indicamos que el trámite de Revisión de Cuota de Alimentos, el cual se solicita el aumento o disminución de la cuota de alimentos fijada a favor del niño, niña, adolescente o persona mayor de edad con discapacidad mental absoluta. Esta solicitud se puede hacer cuando las circunstancias por las cuales se fijó la cuota han variado.

¿A dónde dirigirse?

1. Al centro zonal correspondiente al lugar de residencia del niño, niña o adolescente, persona mayor de edad con discapacidad mental absoluta o mujer en estado de embarazo.

¿Qué documentos se deben presentar?

1. Fotocopia del registro civil de nacimiento de los niños, niñas y adolescentes, con vigencia no superior a un mes
2. Tarjeta de identidad para mayores de 7 años
3. Originales y copias del documento de identidad de las partes



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4. Documento inicial del acuerdo conciliatorio o de la decisión judicial o administrativa en la que conste la fijación de la obligación alimentaria
5. Demás documentos que quieran hacer valer dentro de la audiencia

No obstante, en ningún caso se exigirá la presentación de los anteriores documentos como requisito para recibir la atención inicial, ni podrá ser condicionante para la prestación del servicio. En caso de considerarlo necesario, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Finalmente señalamos que esta información no será tramitada ni se realizará seguimiento por parte del ICBF, hasta tanto cumpla con los criterios antes descritos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Tenga en cuenta que usted tiene la opción de ponerse en contacto con nosotros a través de cualquiera de los canales de atención de ICBF indicados a continuación, para dar respuesta a esta comunicación.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

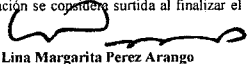


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

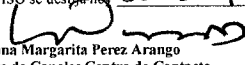
Aprobó: Luz Karime Fernández / Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Steven Cubillos

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 26 días del mes de agosto de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy: 30-08-19 siendo las 5:00 PM.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional